

 Universidad de Cartagena Fundada en 1827	GESTIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LEGALES	CÓDIGO: FO-JU/CO-003
	CONTRATOS	VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (Acuerdo 04 del 20 de abril de 2018)	PÁGINA: 1

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	COORDINACIÓN DEL PROYECTO
FECHA:	ENERO DE 2026
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS, FÁCTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, SOCIAL Y AMBIENTAL.	
La Universidad de Cartagena ha sido el espacio de formación del Caribe Colombiano desde el siglo XIX, por lo que de acuerdo con su visión, la educación como medio ideal de formación de generaciones, a partir de sus procesos misionales de docencia, investigación y extensión, se propone para el año 2027, a los doscientos años de su fundación, consolidarse como una Universidad donde su investigación e innovación benefician a la comunidad a partir de procesos efectivos de transformación social, <i>con el soporte de los procesos administrativos, financieros, logísticos, comunicacionales y de gestión humana.</i> Se pretende el logro misional de una educación pública con calidad, con compromiso con la política de calidad académica y administrativa, y la regionalización de la educación superior, el compromiso social expresado en la extensión y la investigación desde las propuestas curriculares, siempre en defensa de la naturaleza pública a través de la construcción de procesos que apunten a <i>la excelencia, la eficiencia, la eficacia y la efectividad como principios centrales.</i> En este sentido, en el marco de lo anterior y de acuerdo con el diagnóstico efectuado para el Plan de Desarrollo Estratégico 2022-2026 <i>“Hacia una Universidad Transformadora y Humanista”</i>, se afirma que los procesos de contratación impactan directamente la forma y oportunidad con las que se ejecutan los recursos estatales. Por consiguiente, la Universidad de Cartagena ha dispuesto estrategias y acciones encaminadas a la consecución de los objetivos misionales propuestos desde sus áreas de investigación, docencia y extensión. Que, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No 46 del 25 de noviembre de 2022, por medio del cual se reglamentan los servicios de extensión y proyección social de la Universidad de Cartagena, establece en el artículo 4 que se entiende por servicios de extensión así: <i>“aquellos que ofrece la Universidad de acuerdo a la naturaleza definida en la ley y estatutos vigentes con el objeto de contribuir al desarrollo científico, cultural, económico, social, ambiental, político, ético, humanístico y tecnológico y demás que sean estratégicos para el país o estén orientados a resolver los problemas del entorno”.</i> Dentro de los servicios de extensión contemplados en el Acuerdo No 46 de 2022 se encuentra la consultoría sobre los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos y las <u>interventorías de proyectos</u>. Que el artículo 69 de la Constitución Política, contempla que <i>“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo”.</i> Que ley 30 de 1992, en su artículo 93 dispone que <i>“Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.”</i> Que el Acuerdo No. 40 de 1996, expedido por el Consejo Superior, establece en su artículo 83 que <i>“Salvo las excepciones en la Ley 30 de 1992, los contratos que celebra la Universidad de Cartagena para el</i>	



SC-CER153470



Centro - Calle de la Universidad Cra. 6 No. 36-100, Claustro de San Agustín
E-mail: flopezr@unicartagena.edu.co web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, D.T. y C. – Colombia

División de Contratos

Centro - Calle de la Universidad Cra. 6 No. 36-100, Claustro de San Agustín

Telefax: 6646304

 Universidad de Cartagena Fundada en 1827	GESTIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LEGALES	CÓDIGO: FO-JU/CO-003
	CONTRATOS	VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (Acuerdo 04 del 20 de abril de 2018)	PÁGINA: 2

cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales según la naturaleza de los contratos”.

Que el Acuerdo N.º 04 de 20 de abril de 2018 *“Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cartagena”*, señala en su artículo 18 sobre la etapa preliminar, indicando que previo al inicio del proceso de contratación, con las excepciones establecidas en dicho acuerdo y atendiendo al principio de planeación, la dependencia donde surge la necesidad de desarrollar un proceso contractual deberá elaborar un estudio de conveniencia y oportunidad.

Que en los términos del literal f del artículo No Acuerdo 46 de 2022, corresponde a los coordinadores designados la elaboración de los estudios previos de las contrataciones a las que hubiere lugar para el cumplimiento y desarrollo de las actividades propias del proyecto de extensión aprobado.

Que la Resolución No. 00246 de 08 de marzo de 2021, reglamenta los procedimientos para la prestación de servicios de Extensión y Proyección Social de la Universidad de Cartagena.

En desarrollo de lo previsto en los artículos 18 y 19 del Acuerdo No.04 del 20 de abril de 2018, *Manual de Contratación de la Universidad de Cartagena*, atendiendo al principio de planeación contractual, se procede a la elaboración de los estudios previos, en concordancia con el *Plan de Desarrollo Estratégico 2022-2026 “Hacia una Universidad Transformadora y Humanista”* y sus diferentes líneas estratégicas, mediante las cuales se establecen los lineamientos necesarios para analizar la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación requerida por la Universidad, los cuales tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección de contratistas.

Que el Acuerdo N.º 04 de 20 de abril de 2018 *“Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cartagena”*, señala en su artículo 19 que, el contenido de los estudios de conveniencia y oportunidad, los cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos; Fecha, Identificación de la Unidad Administrativa o Académica, Fundamentos Jurídicos, técnicos, financieros, sociales y ambientales, Justificación de la contratación, La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, El objeto a contratar. Si es necesario, el alcance del mismo, Obligaciones, Plazo, Lugar de ejecución, Valor y forma de pago.

Que el Acuerdo N° 04 de 20 de abril de 2018 *“Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cartagena”*, señala en el Artículo 21, los tipos de modalidades de contratación establecida por la Universidad.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La Universidad de Cartagena, como Institución Pública de Educación Superior, debidamente registrada ante el Ministerio de Educación y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior y reconocida con acreditación de Alta Calidad, en cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, y su proceso de internacionalización, forma seres humanos integrales, cuyas acciones redundan no solo en el desarrollo personal, sino también en la capacidad para responder ante las necesidades y exigencias del entorno. Esto permite contribuir con la transformación social y liderar procesos de desarrollo científico, social, empresarial, ambiental y cultural en los contextos de su acción institucional.

Por lo anterior, la Universidad cuenta con una larga trayectoria y experiencia interdisciplinar para adelantar procesos de fortalecimiento de sus ejes misionales y coadyuvar a los diferentes sectores productivos, gubernamentales y sociales a encontrar las posibles soluciones a los problemas que enfrentan.

Para ello, y para el desarrollo de sus fines misionales cuenta con un robusto portafolio de Servicios y con importantes aliados que respaldan la satisfacción de los Servicios prestados. En ese sentido, en el Plan de Desarrollo Estratégico 2022-2026 *“Hacia una Universidad Transformadora y Humanista”*, dentro de sus áreas estratégicas define la investigación, innovación y gestión del conocimiento, así como también la extensión y proyección para el desarrollo social como medios para lograr sus objetivos misionales,



SC-CER153470



 Universidad de Cartagena Fundada en 1827	GESTIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LEGALES	CÓDIGO: FO-JU/CO-003
	CONTRATOS	VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (Acuerdo 04 del 20 de abril de 2018)	PÁGINA: 3

estableciendo como metas el fortalecimiento de las capacidades de investigación, tecnologías, innovación y creación artística en la comunidad académica con mayor impacto en el desarrollo institucional local, regional, nacional e internacional; apalancar el desarrollo social y económico de la Universidad de Cartagena a través de una oferta de productos y servicios pertinentes que dinamicen el diálogo permanente con los gremios, sector productivo, sector público y comunidad en general, promoviendo el emprendimiento, la innovación y la educación continua.

Que, desde esta perspectiva, las acciones para el desarrollo y cumplimiento de su objeto misional esta se encarga de adelantar procesos de extensión y proyección social, mediante la prestación de servicios que fortalezcan el desarrollo de las actividades institucionales y el fortalecimiento de sus distintos proceso académicos y sociales.

Que el Decreto 767 de 2022, establece y actualiza los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, y define dicha política como el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad del país, promoviendo valor público mediante la transformación digital del Estado.

Esta política, es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades que conforman la administración pública según el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, así como para los particulares que ejercen funciones administrativas, requiere de capacidades institucionales y humanas que actualmente presentan importantes brechas, especialmente en los niveles directivos de gobierno. Es por ello que resulta imperativo fortalecer los conocimientos y habilidades de los servidores públicos en materia de TI, con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos y avanzar hacia un Estado más digital, confiable y colaborativo.

Que, a pesar del marco normativo y los avances conceptuales en materia de Gobierno Digital, persiste una brecha entre los lineamientos técnicos del nivel nacional y la capacidad real de implementación en las entidades del orden territorial. Esta situación ha sido señalada por organismos como la OCDE, que en su revisión de Gobierno Digital en Colombia (2018), recomendó al país fortalecer las capacidades institucionales y humanas en los niveles subnacionales para asegurar una implementación equitativa, coherente y sostenible de la transformación digital.

En respuesta a estos desafíos, el MinTIC, a través de la Dirección de Gobierno Digital, ha diseñado el Proyecto de AI para el Estado, cuyo propósito es dar respuesta a los compromisos de CONPES IA 4144 de 2025, desarrollar y articular las herramientas existentes de IA en la administración pública nacional, territorial y promover el uso de Inteligencia Artificial en los territorios.

En el marco de la Política de Gobierno Digital, el desarrollo de las actividades asociadas al CONPES de Inteligencia Artificial 4144 de 2025 se justifica dada la necesidad de fortalecer las capacidades del Estado para adoptar y aprovechar de manera efectiva las tecnologías emergentes, particularmente la inteligencia artificial, como habilitadores de la modernización institucional, la mejora de la gestión pública y la generación de valor público. La implementación de estas actividades permite avanzar hacia un Estado más eficiente, transparente y orientado a decisiones basadas en datos, en coherencia con los lineamientos de transformación digital del sector público y las prioridades estratégicas del país.

Que el proyecto se justifica por su contribución directa a la innovación pública y a la generación de valor para la ciudadanía, al articular el uso estratégico de datos abiertos, infraestructuras de datos y soluciones basadas en inteligencia artificial para atender problemáticas públicas reales. Desde el enfoque de Gobierno Digital, estas acciones fortalecen la toma de decisiones, mejoran la calidad de los servicios públicos y promueven la apropiación social de la tecnología, contribuyendo a la consolidación de un ecosistema de datos e innovación alineado con los objetivos del CONPES IA 4144 de 2025, el PNID y el desarrollo sostenible del país.

En atención a estas disposiciones, entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, se suscribió el contrato interadministrativo No. 1091-2026, que tiene por objeto *"Prestar servicios de asistencia técnica especializada para Implementar*



SC-CER153470

 Universidad de Cartagena Fundada en 1827	GESTIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LEGALES	CÓDIGO: FO-JU/CO-003
	CONTRATOS	VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (Acuerdo 04 del 20 de abril de 2018)	PÁGINA: 4

las acciones del CONPES 4144 de 2025 – Política Nacional de Inteligencia Artificial asociadas a Gobierno Digital, la adopción responsable de soluciones de inteligencia artificial, optimizar la prestación de servicios del Estado y generar valor público a partir del uso ético, seguro y confiable de la inteligencia artificial en el sector público.”

Que este proyecto tiene como alcance habilitar a las entidades públicas del orden nacional y territorial para el uso responsable, ético, seguro y efectivo de la inteligencia artificial en la gestión pública, mediante la implementación de instrumentos de gobernanza, lineamientos técnicos, herramientas habilitadoras, mecanismos de seguimiento y estrategias de acompañamiento, que faciliten la incorporación de la IA en procesos misionales, estratégicos y de apoyo, contribuyendo a la transformación digital del Estado.

De acuerdo con estas necesidades identificadas, la Universidad de Cartagena requiere contar con el personal técnico, administrativo y jurídico suficiente para atender las necesidades surgidas en el marco de este proyecto.

Que, el personal de planta de la Universidad de Cartagena resulta insuficiente para cumplir con su misionalidad y los retos que de esta se derivan, por este motivo se ha visto en la necesidad de adelantar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que permitan a la Institución adelantar con suficiencia el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mencionado contrato.

En ese sentido, corresponderá a la Universidad de Cartagena en su condición de contratista realizar los procesos de contratación y actuaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato velando por el estricto cumplimiento de lo establecido.

Que son contratos de “prestación de servicios profesionales”, todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. Para estos contratos lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

De conformidad con las condiciones contractuales pactadas entre las partes, los presupuestos del proyecto y la naturaleza de las actividades a ejecutar, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad interna de la Universidad de Cartagena se expidió la Resolución No. 00174 del 30 de enero de 2026, por medio de la cual se aprobó el proyecto de referencia.

Dentro de los componentes planteados para la ejecución de las actividades contractuales asumidas por la Universidad de Cartagena, es necesario adelantar las contrataciones que permitan garantizar y optimizar la ejecución del contrato y por ello se previó la contratación de un *Profesional en Comunicación social y/o periodismo con maestría con Mínimo 12 meses de experiencia en comunicación, con énfasis en el diseño de estrategias, implementación de políticas públicas, y planes de comunicación, articulación institucional*

Atendiendo a lo anterior, esta contratación es necesaria para el cumplimiento de las actividades previstas en la ejecución del contrato interadministrativo suscrito entre las partes.



 Universidad de Cartagena Fundada en 1827	GESTIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LEGALES	CÓDIGO: FO-JU/CO-003
	CONTRATOS	VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (Acuerdo 04 del 20 de abril de 2018)	PÁGINA: 5

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	
3.1 OBJETO	Prestación de servicios profesionales como comunicador social y/o periodista con maestría para el desarrollo de las actividades requeridas en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo No. 1091 de 2026 suscrito entre EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA , cuyo objeto es: <i>“Prestar servicios de asistencia técnica especializada para Implementar las acciones del CONPES 4144 de 2025 – Política Nacional de Inteligencia Artificial asociadas a Gobierno Digital, la adopción responsable de soluciones de inteligencia artificial, optimizar la prestación de servicios del Estado y generar valor público a partir del uso ético, seguro y confiable de la inteligencia artificial en el sector público”.</i>
3.2 OBLIGACIONES	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas. 2. Actuar sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 3. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 4. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto y aceptado. 5. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Universidad de Cartagena. 6. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. 7. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación. 8. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. 9. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 10. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los



SC-CER153470

 Universidad de Cartagena Fundada en 1827	GESTIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LEGALES	CÓDIGO: FO-JU/CO-003
	CONTRATOS	VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (Acuerdo 04 del 20 de abril de 2018)	PÁGINA: 6

	mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 11. Será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 12. El contratista se obliga a realizar el pago de los impuestos a los que hubiere lugar. 13. Reiterando la importancia de conocer la Política de Responsabilidad Social y Política Ambiental de la Universidad de Cartagena, el contratista se obliga a consultar las mismas mediante el link https://unicartagena.edu.co/normativa/normativa-de-la-entidad/politic-as-lineamientos-y-manuales/politicas-institucionales?start=0. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Apoyar en el diseño de piezas pedagógicas sobre uso ético de IA. 2) Coordinar la difusión de la estrategia de datos abiertos. 3) Redactar contenidos técnicos para publicaciones oficiales. 4) Gestionar relacionamiento con entidades territoriales. 5) Apoyar eventos virtuales de apropiación. 6) Las demás asociadas con el cumplimiento del objeto contractual.
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN	El que el contratante designe
4. ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL.	El presupuesto destinado para la ejecución de este proyecto se encuentra conforme a lo aprobado mediante la Resolución No. 00174 de 30 de enero de 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 385 de 30 de enero de 2026, para la presente vigencia, el presupuesto incluye todos los costos, impuestos, estampillas y gastos directos e indirectos que se deriven de la ejecución contractual. Adicionalmente, estos valores se encuentran ajustados con la oferta presentada por la Institución, de conformidad con los compromisos contractuales pactados y en virtud de ella se fija el presupuesto del presente proceso requerido para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Universidad de Cartagena.
5. VALOR Y FORMA DE PAGO.	La Universidad de Cartagena pagará por los servicios prestados la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) , de acuerdo con la Resolución No. 00174 del 30 de enero de 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 385 de 30 de enero de 2026, los cuáles serán pagados de la siguiente manera: diez (10) pagos mensuales por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000) , previa presentación del informe de actividades y de la certificación de los servicios prestados a conformidad, suscrito por el supervisor respectivo en donde se acredite el recibo a satisfacción y el paz y



 Universidad de Cartagena Fundada en 1827	GESTIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LEGALES	CÓDIGO: FO-JU/CO-003
	CONTRATOS	VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (Acuerdo 04 del 20 de abril de 2018)	PÁGINA: 7

	salvo del contratista con las obligaciones de seguridad social Los pagos quedarán sujetos a la certificación expedida por la División de Contratos donde conste la entrega de los informes y actas de gestión y ejecución contractual suscritas por el supervisor del contrato, así como de los pagos de los aportes al Sistema de seguridad Social Integral.
6. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda expresamente entre las partes que la responsabilidad del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —incluidos los subsistemas de pensiones, salud y riesgos laborales— recaerá exclusivamente sobre el CONTRATISTA, quien deberá afiliarse y realizar los aportes de manera directa y oportuna durante toda la vigencia del presente contrato. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que cumple con las obligaciones legales en materia de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, y se compromete a mantener dicha afiliación activa y vigente, así como a suministrar los soportes requeridos por el CONTRATANTE cuando este lo solicite. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual, lo que podrá dar lugar al no trámite de las cuentas de cobro, la terminación anticipada del contrato y demás consecuencias jurídicas que se deriven, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
7. GARANTÍAS:	La Universidad de Cartagena, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas en el objeto contractual, en cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por la no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al sujetar la cancelación de los pagos a la aprobación por parte del supervisor o coordinador del contrato del informe de actividades, sin que sea necesario por estas razones exigir garantías.
8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:	7.1 Riesgos que asume el contratista: • Los efectos derivados de las variaciones en los precios del mercado de los profesionales necesarios para ejecutar el contrato. • Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio. • Los efectos de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros. • Los efectos de las variaciones en la legislación tributaria.



SC-CER153470

 Universidad de Cartagena Fundada en 1827	GESTIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LEGALES	CÓDIGO: FO-JU/CO-003
	CONTRATOS	VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (Acuerdo 04 del 20 de abril de 2018)	PÁGINA: 8

9. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:	La selección del contratista para la prestación de servicios de un <i>“Profesional en Comunicación social y/o periodismo con maestría, con Mínimo 12 meses de experiencia en comunicación, con énfasis en el diseño de estrategias, implementación de políticas públicas, y planes de comunicación, articulación institucional”</i> en el marco de ejecución del contrato administrativo N° 1091 de 2026, será realizada por la Entidad a través de la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9 del artículo 29 del Acuerdo 04 del 20 de abril de 2018, escogiendo a la persona jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. Por lo anterior, La Universidad de Cartagena debe corroborar y verificar la idoneidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias.
10. SUPERVISION Y COORDINACION	La coordinación del contrato será ejercida por conducto de JUAN CARLOS VERGARA SCHMALBACH, Coordinador General del Proyecto. De acuerdo con lo establecido en el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 5 y lo consagrado en los artículos 41, 50, 51, 52, 53 y 54 del Acuerdo No 04 de 20 de abril de 2018, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor y el Apoyo a la supervisión, quienes realizarán las siguientes actividades: 1. Informar al contratista sobre el inicio de la ejecución del contrato siempre y cuando este cumpla con los requisitos en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 3. Verificar el cumplimiento frente al pago del sistema de seguridad social integral, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 4. Informar los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato. 5. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, informando oportunamente y durante el término de ejecución sobre cualquier situación de irregularidad, deficiente cumplimiento con la debida sustentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 6. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Universidad sobre la conveniencia de las prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 7. Remitir copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8. Informar cualquier, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firmas de las partes. 9. Realizar el informe mensual de supervisión en donde se



 Universidad de Cartagena Fundada en 1827	GESTIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LEGALES	CÓDIGO: FO-JU/CO-003
	CONTRATOS	VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (Acuerdo 04 del 20 de abril de 2018)	PÁGINA: 9

	indique el estado de ejecución y el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.
11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:	La contratación que se relaciona es necesaria para desarrollar las actividades de prestación de servicios profesionales para el cumplimiento de las actividades pactadas por las partes, entidad ante la ausencia de personal de planta que las realice y necesaria para apoyar el cumplimiento de las actividades previstas en el marco del contrato interadministrativo.
JUAN CARLOS VERGARA SCHMALBACH Coordinador General del Proyecto	FIRMA: 

